

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA



JUZGADO PROMISCOO DE FAMILIA

Concordia, 08 de agosto de 2022. Señora juez, según lo informa la asistente social del despacho, se recibió llamada telefónica, en la que se indica que: “Buenos días, llaman de Medicina Legal de Andes, qué hay cinco personas para muestra de ADN, que por favor envíen oficio autorizando la muestra de esas 5, e indicando que el que falta el señor Fernando Restrepo Arredondo se dará la orden de la muestra para la Ceja, porque el señor no llegó porque vive en Rionegro”. Se procedió a reenviar el oficio para la toma de las muestras de las personas que estaban en Andes, el cual se había enviado desde el mes de julio del presente año; quedando pendiente lo concerniente al señor FERNANDO RESTREPO ARREDONDO. Provea.

EDITH RODRÍGUEZ T

Secretaria

Concordia (Ant.), ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso	: Verbal investigación paternidad
Demandante	: Yuliana María Restrepo Tangarife
Demandados	: María Victoria Restrepo Bravo
Radicado	: 05 209 34 89 001 2021 00087
Sustanciación	: 328
Tema	: Fija fecha para ADN

Vista la constancia secretarial y toda vez que se hace necesario completar el perfil genético para la toma de decisiones de fondo dentro del presenta proceso, se ordena la práctica de la prueba de ADN, por medio del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, al señor FERNANDO RESTREPO ARREDONDO, en el lugar más cercano a su residencia.

Para la realización de la prueba, consultado el cronograma del ICBF, se señala el **MARTES SEIS (6) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS DIEZ (10) HORAS**; a la cual, deberá comparecer ante la Unidad básica de Medicina Legal, ubicada en el municipio de La Ceja - Antioquia.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Se advierte, que la no comparecencia a la práctica de la prueba, hará presumir cierta la impugnación alegada, y se dará aplicación a lo establecido en el inciso 1 numeral 2 del artículo 386 del CGP.

Líbrense los respectivos oficios y el FUS correspondiente, con destino a la unidad básica de medicina legal de La Ceja - Antioquia, ubicada la Calle 17 No 20-53, teléfono (604) 553 86 13, correo electrónico [ubceja@medicinalegal.gov.co](mailto:ubceja@medicinalegal.gov.co)

La apoderada de la demandante, le hará saber al señor RESTREPO ARREDONDO, sobre la presente decisión.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA MARÍA LONDOÑO ORTEGA**  
**JUEZ**

DERT

**Firmado Por:**  
**Ana Maria Londoño Ortega**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Promiscuo 001 De Familia**  
**Concordia - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be556e3352ca07777bc5f9263062b3cce7d52b61dbe98152671f9826c38ea0d1**

Documento generado en 08/08/2022 02:50:04 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**